

JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS

## Comisión Estatal de Procesos Internos de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 143, 144, fracción VIII y último párrafo de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 11, 14 al 16, 18 al 22, y 23, fracción III; 25 y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 4 y 25 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como en la Base Tercera del Apartado A de la convocatoria, expedida el 21 de abril de 2017, por el Comité Ejecutivo Nacional para la elección de consejeros políticos integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional para el período estatutario 2017-2020, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política mediante el oficio número CNPI/ST/2017 del 23 de abril de 2017 procede a emitir el siguiente:

### MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS POLÍTICOS, INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2017-2020

#### *Disposiciones generales*

**Artículo 1.-** El presente manual de organización, tiene las siguientes características:

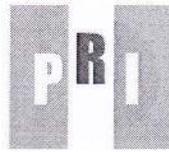
- I. Desarrolla el contenido de las normas y disposiciones previstas en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, para el proceso interno de elección de consejeros políticos, integrantes del Consejo Político Estatal, para el período estatutario 2017-2020
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros y dirigentes, sectores y organizaciones, así como, para los aspirantes a consejeros políticos estatales.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos, el apoyo que les solicite.

**Artículo 2.-** Al proceso interno de elección, de consejeros políticos integrantes del Consejo Político Estatal, le son aplicables: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Partido Políticos; las disposiciones de los Estatutos del Partido; los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política; la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, para normar el presente proceso interno; los acuerdos y resoluciones que dicte en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Comisión Estatal de Procesos Internos; la convocatoria y los acuerdos de las dirigencias de los sectores, organizaciones, organismos especializados y, demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

Las convocatorias y los acuerdos que adopten la Comisión Estatal de Procesos Internos y las dirigencias de los sectores y organizaciones, se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones.

**Artículo 3.-** El proceso de elección de consejeros políticos, integrantes del Consejo Político Estatal, se rige por la obligación legal que los partidos políticos tienen de mantener en



JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS

## Comisión Estatal de Procesos Internos de Chihuahua.

funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, de acuerdo a lo establecido por la ley de la materia.

**Artículo 4.-** La elección de consejeros políticos estatales, se desarrollará mediante el procedimiento que establecen los artículos 150 al 156 y demás relativos de nuestros Estatutos.

Serán declarados como consejeros políticos estatales, los integrantes de las planillas que obtengan el mayor número de sufragios válidos.

### *De la interpretación de la normatividad*

**Artículo 5.-** La interpretación de la normatividad del presente manual para este proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

### *De la recepción y registro de planillas de la representación territorial*

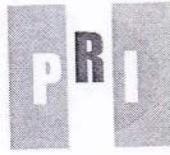
**Artículo 6.-** Los aspirantes a consejeros políticos de la representación territorial, que deseen registrar su planilla, deberán presentar su solicitud ante la Comisión Estatal, de acuerdo a lo establecido en la Base Décima Segunda del Apartado B de la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, misma que podrá ser presentada por un representante de la planilla y, deberán cumplir, con los requisitos señalados en las Bases aplicables de la convocatoria de referencia.

Toda solicitud de registro, será objeto de acuse de recibo por parte de la secretaría técnica de la Comisión Estatal, asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin prejuzgar sobre la validez de la misma. Con esos elementos, se abrirá el expediente correspondiente, utilizándose como criterio de identificación y registro, la mención del nombre de la planilla, el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de registro.

Con base en las solicitudes de registro recibidas, la secretaría técnica preparará el informe y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente, de la totalidad de solicitudes que se hubieren presentado, agrupándolas por orden numérico.

### *Del análisis y dictamen de las solicitudes de registro de la representación territorial*

**Artículo 7.-** La Comisión Estatal, analizará todas las solicitudes de registro presentadas, así como, la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen, turnándolas a la secretaría técnica, a efecto de que elabore el proyecto de dictamen correspondiente. Para la elaboración del proyecto de dictamen, el secretario técnico, asentará la fecha y hora de recepción de la solicitud de registro, el nombre de la planilla y la documentación que se haya acompañado para justificar los requisitos estatutarios, señalados en la convocatoria.



JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS

## Comisión Estatal de Procesos Internos de Chihuahua.

Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados, de manera colegiada, por la Comisión Estatal y, posteriormente, serán objeto de deliberación y votación por todos y cada uno de los integrantes de dicha comisión, para decidir por mayoría de votos, la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas.

### *De la jornada electiva interna*

**Artículo 8.-** La jornada electiva interna se inicia con la instalación de los centros de votación y concluye con la clausura de éstos.

El 21 de mayo de 2017, de las 10:00 a las 13:00 horas, las mesas directivas de los centros de votación, procederán a su instalación, en presencia de los representantes de las planillas que concurren. En ningún caso podrá iniciarse la votación antes de las 10:30 horas.

**Artículo 9.-** Los centros de votación se instalarán en los términos señalados en la Base Vigésima Quinta del Apartado B de la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 21 de abril de 2017. Se considera causa justificada para instalar el centro de votación en un lugar distinto al señalado, cuando:

- a) Las condiciones del local o lugar señalado para la instalación, no permitan asegurar la libertad y el secreto del voto, ni el fácil y libre acceso de los electores;
- b) El local o el lugar, no garantice la recepción de la votación en forma ordenada y transparente; o
- c) Así lo determinen, por caso fortuito de fuerza mayor, la mayoría de los Integrantes del centro de votación, asentando en el acta correspondiente el motivo del cambio.

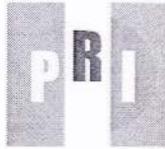
En estos casos, el centro de votación deberá instalarse en el lugar adecuado más próximo al originalmente indicado, debiendo dejar aviso visible de la nueva ubicación.

### *Del proceso de votación*

**Artículo 10.-** Los electores votarán en el orden en que se presenten ante el centro de votación, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía, expedida por la institución federal competente y acreditándose como militante, con la credencial del Partido, de un sector u organización o constancia del presidente del comité municipal, que corresponda a la jurisdicción del municipio sede de que se trate.

El presidente permitirá votar, sólo a los electores cuya credencial para votar con fotografía, corresponda al municipio en que se instale el centro; impidiéndolo, a quienes no reúnan estas condiciones.

El secretario elaborará el registro de votantes, en el formato aprobado por la Comisión Estatal, el cual contendrá el nombre completo del elector y el número de folio y sección de su credencial para votar con fotografía.



JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS

## Comisión Estatal de Procesos Internos de Chihuahua.

Una vez que el sufragante haya depositado su voto, un integrante del órgano auxiliar, impregnará con líquido indeleble, el pulgar derecho del votante y le devolverá su credencial para votar con fotografía.

El órgano auxiliar, establecerá las demás medidas que garanticen la seguridad y transparencia de la votación.

**Artículo 11.-** Los representantes acreditados por las planillas ante los centros de votación podrán votar en el centro donde estén fungiendo, independientemente de la sección que aparezca en su credencial para votar con fotografía, anotando además de los datos expresados en el tercer párrafo del artículo que antecede, la identificación de la planilla a la que representan y la sección electoral a la que pertenecen.

Las boletas podrán firmarse en el reverso, por uno de los representantes acreditados de las planillas en los centros de votación, de efectuarse la solicitud correspondiente.

Formulada la solicitud de firma, antes del inicio de la votación, se realizará un sorteo para determinar el representante de la planilla que procederá a incorporar su firma en las boletas, lo que se hará constar en la hoja de incidentes. El procedimiento se hará por grupos de boletas, a fin de no alterar el ritmo de la votación. La ausencia de la firma no tendrá efecto alguno sobre el resultado de la votación.

**Artículo 12.-** La votación se cerrará:

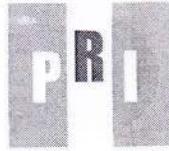
- a) Al momento en que se hayan agotado las boletas;
- b) A las 13:00 horas, cuando no haya más electores formados en el centro de votación;
- y
- c) Después de las 13:00 horas, hasta que hubiesen votado todos los ciudadanos formados a esa hora.

**Artículo 13.-** Se contará como voto válido, aquel en el que la marca hecha por el sufragante sobre la boleta:

- a) Señale un sólo recuadro de los que contienen la identificación de las planillas;
- b) Señale más de un recuadro, pero permita distinguir, sin duda alguna, la manifestación de voluntad del elector; o
- c) Permita distinguir, indudablemente, la manifestación de su voluntad a favor de una planilla.

**Artículo 14.-** Se contará como voto nulo, el depositado en la urna y en cuya boleta el votante:

- a) Marcó más de un recuadro y no se permita distinguir, indubitablemente, el sentido del sufragio;
- b) No marcó recuadro alguno; o



JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS

### Comisión Estatal de Procesos Internos de Chihuahua.

- c) Marcó o escribió algún signo o mensaje, que no permita distinguir la manifestación de su voluntad, a favor de alguna planilla.

**Artículo 15.-** La Comisión Estatal, podrá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de aquellos centros de votación, en los que:

- a) Se detecten alteraciones o errores evidentes, en el acta original consignada en el interior del expediente, o que ésta sea ilegible; y  
b) No existiera el original del acta o que la misma no coincida con la copia que tienen en su poder los representantes de las planillas.

De realizar nuevamente el escrutinio y cómputo, la Comisión Estatal procederá a levantar un acta, en la que hará constar los resultados que se obtengan, mismos que deberán verse reflejados en el correspondiente cómputo estatal.

#### ***De la elección de los consejeros políticos estatales, a que se refiere la fracción VII del artículo 110 de los Estatutos***

**Artículo 16.-** La elección de los consejeros políticos representativos de los presidentes de comités seccionales, a que se refiere el artículo 110, fracción VII, de los Estatutos, se celebrará del 24 al 26 de abril de 2017.

Al efecto, la Comisión Estatal emitirá la correspondiente convocatoria dirigida a los presidentes de comités seccionales y preverá los aspectos relativos al día, la hora y el lugar en que se realizará la elección, así como, los requisitos para participar y la mecánica de la misma.

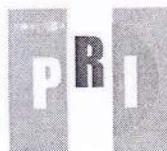
A más tardar el 25 de abril de 2017, la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido, proporcionará a la Comisión Estatal, debidamente certificada, la relación de los presidentes de comités seccionales, misma que constituirá el padrón de electores del proceso electivo de presidentes de comités seccionales.

#### ***De los casos no previstos***

**Artículo 17.-** Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal, con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal y con la coadyuvancia del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal, y se publicará igualmente en la página de internet de este último [www.pri-](http://www.pri-)



JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
de Chihuahua.**

[chihuahua.org.mx](http://chihuahua.org.mx), así como en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), sección "Estados".

**SEGUNDO.-** El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y los comités municipales en la entidad federativa contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dada en la ciudad de Chihuahua, capital del Estado de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de abril de 2017.

**"Democracia y Justicia Social"**

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

**LIC. RAMIRO COTA MARTINEZ**  
Comisionado Presidente

**NORMANDO N. PERALES RAMIREZ**  
Secretario Técnico